

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR-CESAR

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: SUSANA DUARTE CARREÑO  
DEMANDADA: OLIVER RÚGELES JIMÉNEZ  
Rad. No. 2018-00295-00

Valledupar, 03 de julio de 2020

De acuerdo a lo pedido por el demandante en el escrito que antecede, requiérase al pagador de la empresa contratista HERNANDO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ S.A.S, ubicada en el palmar corregimiento de la ciudad de Barrancabermeja- Santander, para que dé cumplimiento a la medida cautelar decretada en auto del 24 de febrero del presente año y comunicada mediante oficio 0254 de la misma fecha, que ordenó el descuento del 33% del salario mensual, primas y cesantías del demandado como empleada de la citada empresa.

Dichos dineros deberán ser consignados a la cuenta de ahorros 4-2403-0-19699-0 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad a favor de la señora SUSANA DUARTE CARREÑO.

Se le previene que el incumplimiento de esta orden lo hace responsable de los valores que no descuenta y la imposición de multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), de acuerdo a lo reglado en el numeral 9º y parágrafo 2º del artículo 593 del C. G del P, sin perjuicio de las investigaciones de tipo penal o disciplinario a que haya lugar a impulsar.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
Juez

CAC  
Oficio No 0412

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR			
En	ESTADO	No	de fecha
se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.			
LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA Secretario			